



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMA" Y POR LA OTRA LA C. LIC. MARTHA LETICIA CRUZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL IMMA":

I.1.- Que es un organismo descentralizado del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin de contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional, así como la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa Municipal para la Equidad con base en la participación en los diversos sectores y grupos sociales del municipio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 142 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 19-diciembre de Septiembre de 2007-dos mil siete.

I.2.- Para los efectos del presente convenio señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos número 595, entre Oaxaca y Reforma, en esta Municipalidad.

I.3.- Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, acreditándolo con el nombramiento expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018-dos mil dieciocho, por el C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, y el C. LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, y de conformidad con las facultades que les confiere el artículo 35, fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

II.1.- Que la C. LIC. MARTHA LETICIA CRUZ MARTÍNEZ, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población No.- [REDACTED] Abogada Litigante en Materia Familiar, Civil y Penal así como también tiene los conocimientos necesarios en el tema de la violencia de género, violencia familiar, violencia sexual, sensibilización en la violencia hacia las mujeres

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.- [REDACTED] Bajo el régimen de persona física con actividades empresariales y profesionales.

II.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios profesionales respecto a los trabajos que requiere "EL IMMA".

II.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL IMMA", LA CAPACITACIÓN EN CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GENERO DERIVADO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. Del cual se Formaran 4 Grupos de 4 Talleres cada uno como se menciona a continuación:

- 1.- Personal del Proyecto (Coordinador, Supervisores, Abogados, Trabajadora Social y Psicólogos) con duración de 29 horas.
- 2.- Personal de Policía y Tránsito así como de Prevención del Delito del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con duración de 29 horas.
- 3.- Jueces Auxiliares del municipio de Apodaca, Nuevo León, con duración de 30 horas.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



4.- Personal de Salud Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con duración de 26 horas.

Así como la Elaboración y Presentación de Portafolio Temático para la capacitación mencionada.

Lo anterior se llevará a cabo durante la vigencia del contrato conforme lo solicitado por "EL IMMA"

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL IMMA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR", por la Prestación de sus Servicios como se menciona en la cláusula PRIMERA del presente contrato, por la Elaboración y Presentación de Portafolio Temático la cantidad de \$22,028.40 pesos (veintidós mil veintiocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, y por un total de 114 horas de capacitaciones a razón de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido aplicables cada una, para dar un total en capacitaciones de \$198,360.00 (ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, pagaderos en 5 exhibiciones (uno por el portafolio temático y una factura por cada grupo de capacitación) previa presentación de la factura correspondiente y evidencia de cada capacitación, así como estar de acuerdo a someterse a este régimen fiscal del presente instrumento.

TERCERA.- IMPUESTOS.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL IMMA", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL IMMA" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL IMMA" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será brindado por "EL PRESTADOR" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



SÉPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- “EL PRESTADOR” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “EL PRESTADOR” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios no es mandatario, ni representante de “EL IMMA” por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL IMMA”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PRESTADOR”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al “EL IMMA” con 60-seventa días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL IMMA” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL IMMA” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieron, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este Contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Noviembre de 2018 al 20 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente “LAS PARTES” al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día 01 de Noviembre de 2018.

POR "EL IMMA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. MARTHA LETICIA CRUZ MARTÍNEZ